



PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

Entre los suscritos **CLAUDIA YANETH ACERO ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.046.228, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4124 del 21 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 0228 del 21 de agosto de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **JUAN SEBASTIÁN RIVERA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.937 expedida en Envigado (Antioquia), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024** con NIT. 901.831.667-6 (**Integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S BIC con NIT. 800.029.899-2 con un porcentaje de participación del 50%; MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S con NIT. 811.038.634-6 con un porcentaje de participación del 40% y R.P. INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 901.477.781-1 con un porcentaje de participación del 10%**) quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1777 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.** Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1777 el 17 de mayo de 2024, cuyo objeto es: **“ATENCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PUNTOS CRÍTICOS A CARGO DEL INVÍAS UBICADOS EN EL CORREDOR BOGOTÁ VILLAVICENCIO”**.
- 2.** Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra **No. 1777 de 2024** es hasta el 20 de noviembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 24 de junio de 2024 mediante oficio No. **2024S-VBOG-040963**.
- 3.** Que el valor inicial del Contrato de Obra **No. 1777 de 2024**, se estableció en la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$31.677.761.530) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**.

PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

4. Que el Contrato de Obra **No. 1777 de 2024** ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	19/11/2024	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.
Adición No. 01	30/12/2024	ADICIONAR el valor por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.422.000.000) incluido IVA
Prórroga No. 02	31/12/2024	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de julio de 2025
Prórroga No. 03 Adición No. 02	27/05/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de noviembre de 2025. ADICIONAR el valor por la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS - M/CTE (\$6.184.464.703,00).
Aclaración No. 01	21/06/2025	ACLARAR la Cláusula Segunda "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" de la Prorroga Número Tres (03) y Adición Número Dos (02) del 27 de mayo de 2025
Prórroga No. 04	28/11/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025
Prórroga No. 05	24/12/2025	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de enero de 2026
Prórroga No. 06	30/01/2026	PRORROGAR el plazo hasta el 28 de febrero de 2026.
Prórroga No. 07 Adición No. 03	26/02/2026	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de abril de 2026 y ADICIONAR el valor del Contrato Obra No. 1777 de 2024 por la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) incluido IVA
Prórroga No. 08	29/04/2026	PRORROGAR el plazo hasta el 30 de junio de 2026.
Prórroga No. 09	30/06/2026	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de julio de 2026.



PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

Prórroga No. 10	31/07/2026	PRORROGAR el plazo hasta el 31 de agosto de 2026.
-----------------	------------	---

5. Que de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra **No. 1777 de 2024**, tiene como fecha de finalización el 31 de agosto de 2026.
6. Que mediante oficio SALEST-2025-000585 del 25 de agosto de 2026, **EL CONTRATISTA**, solicitó Prórroga al Contrato de Obra **No. 1777 de 2024** hasta el 15 de septiembre de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.
7. Que mediante oficio CE-CONSORCIOANDINO-564 del 25 de agosto de 2026, **LA INTERVENTORÍA**, previa revisión y análisis de la solicitud conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra **No. 1777 de 2024**.
8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 25 de agosto de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.
9. Que con Memorando **2026I-VBOG-069614** del 26 de agosto de 2026, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del Contrato de Obra **No. 1777 de 2024**.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra **No. 1777 de 2024** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1777 de 2024, hasta el 15 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud de **EL CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de



PRÓRROGA No. 11 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.

- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. 1777 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Laura Sofia Melendez – Abogada SGCPA

Revisó: César Corredor – Abogado SGCPA

Revisó: Salomon Strusberg - Abogado SGCPA

Revisó: Edwin Javier Galvis Acevedo – Coordinador Gestión Contractual

Revisó: María Victoria Arbeláez – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)

Revisó: German Olier – Abogado SGI

Vo. Bo.: Claudia Yaneth Acero- Subdirectora de Gestión Integral de Carreteras Nacionales (E)